

Edicto

IV.1119

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de ... de ... de ... , esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dña. M^a Dolores Albiac de la Vega contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Logroño, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 28 de septiembre de 1990, por la que se cesaba a la recurrente en su cargo de Vicerrectora del Centro Instituto de Bachillerato "Gonzalo de Berceo" de Alfaro.

Este Recurso lleva el número 152/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de Mayo de 1991.- V^o B^o El Presidente. — El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Cédula de Notificación*

IV.1120

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social en los autos n^o 17/91, seguidos a instancia de Azucena Ruiz Cornago contra Andrés Mato Las Peñas, en reclamación por despido, por la presente se notifica la resolución fecha 10 de Mayo de 1991 a la ejecutada Andrés Mato Las Peñas cuya parte dispositiva dice:

1^o.— Declaro la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes.

2^o.— El demandado deberá de abonar al trabajador una indemnización de noventa y nueve mil seiscientos pesetas (999.600), además del pago de los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró la nulidad del despido.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sra. D. José Luis Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja.

José Luis Díaz Roldán, J. Miguel de Frutos Vinuesa. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa expido el presente en Logroño a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Edicto

IV.1132

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en día de la fecha en los Autos n^o 573/91 seguidos a instancia de Emilio Angel Hernández García contra la demandada Escayolas La Paloma, S.A. y 4 más en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Escayolas La Paloma, S.A. a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Pío XII, n^o 33, primera planta, el próximo día 24 de Julio de 1991, a las 9,30 horas para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio caso de no avencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Escayolas La Paloma, S.A. que se encuentra en ignorado, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 20 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1133

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en día de la fecha en los Autos n^o 727 y 573/91 seguidos a instancia de Luis Miguel Viguera García contra la demandada Escayolas La Paloma, S.A. y 4 más en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Escayolas La Paloma, S.A. a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Pío XII, n^o 33, primera planta, el próximo día 24 de Julio de 1991, a las 9,30 horas para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio caso de no avencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Escayolas La Paloma, S.A. que se encuentra en ignorado, y para su publicación en

el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 21 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N^o 1 DE LOGROÑO*Edicto de Subasta*

IV.1121

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n^o 1 de Logroño, por el presente,

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el n^o 488 de 1989 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Tomás Bajo Ibáñez y Rosa Elma Hidalgo Alonso, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera subasta: 12 de Julio a las 10,00 horas.

— Segunda: 13 de Septiembre a las 10,00 horas.

— Tercera: 11 de Octubre a las 10,00 horas.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá cederse el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Bienes Objeto de Subasta.

Urbana: Piso segundo derecha de la casa n^o 4 y 6 de la Travesía perpendicular a la Avd^a. de Calahorra, Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), con una superficie construida de 144,52 m². Inscrita como finca registral n^o 16.106.

Valor asignado para subasta: Tres millones novecientos ochenta y dos mil treinta y tres pesetas.

Logroño, a 20 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO*Edicto de Subasta*

IV.1122

María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número dos de Logroño y su Partido.

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n^o 174/88 instados por Banco Industrial de Guipúzcoa, S.A. contra Senet Hidalgo Gómez, Manuela Sánchez Ramos y Dolores Hidalgo Sánchez y su esposo, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros n^o 5-7, los próximos días 30 de Septiembre, 25 de Octubre y 20 de Noviembre de 1991, a las 10,45 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo consignar previamente en la cuenta del Juzgado la n^o 2255 del Banco Bilbao-Vizcaya el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio de la tasación al efecto